

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA  
SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN**

El Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, representado por la Sra. Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz y el Ministerio de Educación de la República Popular China, representado por el Ministro Chen Baosheng, (en adelante se denominan las Partes),

Considerando la importancia que revisten los aspectos educativos en la reciente Asociación Estratégica acordada entre los Presidentes Tabaré Vázquez y Xi Jinping en el año 2016, y en el marco de las celebraciones del 60 aniversario de las relaciones parlamentarias entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China;

Reconociendo la profundización de la amistad entre los dos pueblos y las excelentes relaciones existentes en el área educacional entre los dos países;

Recordando el desarrollo común obtenido en el terreno educacional de los respectivos países, a través de una amplia cooperación entre las Partes;

Concientes del importante rol que desempeña la educación en varios terrenos de la sociedad, así como la enseñanza de la educación física y el fútbol en escuelas, liceos y universidades de ambos países;

Respetando las normas del derecho internacional para la cooperación educacional y para otras áreas, el respeto mutuo de la soberanía y la igualdad e independencia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Memorando de Entendimiento de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Educación de la República Popular China en el Área de Educación suscritos el 27 de mayo de 2013, y el 18 de octubre de 2016;

Se conviene un nuevo Memorando de Entendimiento de Cooperación en el Área de la Educación, según los siguientes contenidos:

**Artículo 1, Áreas de Entendimiento**

Sobre la base de igualdad y beneficio mutuo, las Partes se dedican a promover y desarrollar la cooperación en el terreno de educación. Las Partes realizarán activamente la promoción de la cooperación en los siguientes conceptos:

- 1.1) educación básica (incluye la educación pre-escolar y la escuela primaria y secundaria);
- 1.2) educación especial;

- 1.3) educación profesional y capacitación técnica;
- 1.4) formación de profesores y capacitación;
- 1.5) inclusión de tecnologías de la información en la educación;
- 1.6) educación a distancia;
- 1.7) educación internacional de idioma chino;
- 1.8) educación en Matemáticas;
- 1.9) educación superior tecnológica
- 1.10) formación en disciplinas relacionadas a la Economía Azul.

#### Artículo 2, Entidades de Ejecución y Coordinación

Las Partes designan respectivamente a la Dirección General de Cooperación Internacional y Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay y el Departamento de Cooperación e Intercambios Internacionales del Ministerio de Educación de la República Popular China como entidades ejecutoras y coordinadoras del presente Memorando de Entendimiento.

#### Artículo 3, Intercambio de Personas

Las Partes estimularán el intercambio entre especialistas de educación y funcionarios gubernamentales de ambos países, con el propósito de tener un mejor conocimiento del sistema y las políticas de la educación de la otra Parte. Los asuntos específicos sobre la visita de misiones serán acordados oportunamente a través de la vía diplomática.

La Parte china ofrece cada año a la Parte uruguaya hasta 20 cupos de becas completos con financiamiento del Gobierno (es decir, cada año el número de estudiantes uruguayos que realizan estudios en China a través de dichas becas no debe exceder las 20 personas), con motivo de ayudar a los estudiantes uruguayos a realizar estudios o cursos de perfeccionamiento en China, estando a cargo de la Parte uruguaya los gastos de viajes internacionales de ida y vuelta de su país y del exceso de equipaje; mientras la Parte china ofrece ayuda financiera para solventar los gastos de enseñanza, los gastos de vida, del hospedaje en los apartamentos para estudiantes y del seguro médico.

Además, la Parte china estimula a los estudiantes jóvenes de Uruguay a que presenten directamente sus solicitudes de beca del Gobierno chino a las universidades respectivas de la Parte china, y también da la bienvenida a los jóvenes uruguayos a venir a China a realizar estudios avanzados a través de otras vías o por cuenta propia. El Gobierno chino y los colegios y universidades chinas están dispuestos a crear un excelente ambiente de aprendizaje para los estudiantes uruguayos.

La Parte uruguaya priorizará cooperar en la enseñanza del español y recibir cooperación en la enseñanza del chino, así como de las matemáticas y disciplinas vinculadas a la Economía Azul.



Las Partes promoverán activamente el fortalecimiento del Instituto Confucio en la República Oriental de Uruguay, harán el esfuerzo dentro del alcance del memorando para abrir aulas Confucio y sitios de la lengua china, con cursos de formación de la lengua china en las escuelas primarias, secundarias y las universidades uruguayas, y para preparar personas especializadas en idioma chino en Uruguay.

Asimismo, las Partes harán máximos esfuerzos para que se puedan incorporar contenidos de enseñanza de idioma chino al Plan Ceibal después de la proposición por el presidente Tabaré Vázquez de Uruguay. A través de este Plan cada niño uruguayo que ingresa al sistema educativo público en todo el país podrá obtener una computadora gratis ofrecida por el gobierno uruguayo para conseguir la información de programas y recursos educativos relacionados con la aprendizaje del idioma chino, para que se transformen las maneras de enseñar y aprender.

#### Artículo 4, Principios Generales

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, con 3 años de vigencia. Se prorrogará automáticamente por un igual periodo en caso de estar de acuerdo las Partes; salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra Parte, 6 meses antes de la fecha de su vencimiento, la intención de dar por terminado el mismo. Las Partes podrán hacer modificaciones correspondientes sobre los artículos del Memorando a través del canje de notas y mediante el consenso de las Partes.

#### Artículo 5, Firma

En representación del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay y del Ministerio de Educación de la República Popular China, los abajo firmantes suscriben el presente Memorando de Entendimiento, en Beijing, el día 15 de abril de 2019, en dos ejemplares en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Educación y Cultura  
de la República Oriental del Uruguay

Por el Ministerio de Educación de la  
República Popular China

